



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones**SESIÓN NO PRESENCIAL N° 862/22 DEL CONSEJO DIRECTIVO**
Martes, 22 de marzo de 2022

En Lima, siendo las 09:00 horas del día martes 22 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 862/22, contándose con la participación de los señores Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano, Jesús Villanueva Napurí y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General; Mónica Orozco, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Félix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA**I.1. Publicación para comentarios del Proyecto de Resolución que determina los cargos de interconexión diferenciados, correspondientes al Cargo de Acceso a los Teléfonos Públicos Urbanos de la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.**

Mediante Memorando N° 124-DPRC/2022, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL su Informe N° 056-DPRC/2022, referido a la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución que determina los cargos de interconexión diferenciados, correspondientes al Cargo de Acceso a los Teléfonos Públicos Urbanos de la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.

Acuerdo 862/4101/22

Visto el Informe N° 056-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución que determina los cargos de interconexión diferenciados correspondientes al cargo de acceso a los teléfonos públicos urbanos de Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba sea publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba, conjuntamente con el Proyecto de Resolución referido, así como su Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio N° 00056-DPRC/2022 y la respectiva Hoja de Cálculo de Estimación de Cargos Diferenciados, sean publicados en la página web institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARÍA
*Herrera
Carrera*

- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución que se aprueba sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios al Proyecto de Resolución antes referido.
Los comentarios serán presentados mediante correo electrónico, en formato MS Word, a la dirección sid@osiptel.gob.pe, cumpliendo con las reglas para el uso de la Mesa de Partes Virtual del Osiptel, aprobadas mediante Resolución de Presidencia N° 041-2020-PD/OSIPTEL.
- Encargar a la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Solicitud de confidencialidad presentada por Telefónica del Perú S.A.A. – Expediente N° 001-2022-CD-DPRC/IC

Mediante Informe N° 057-DPRC/22 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL su Informe N° 057-DPRC/2022, referido a la solicitud de confidencialidad presentada por Telefónica del Perú S.A.A.

Acuerdo 862/4102/22

Visto el Informe N° 057-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADA la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., mediante carta TDP-0895-AR-AER-22.
- Dar el tratamiento de INFORMACIÓN PÚBLICA a la información materia de la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., de conformidad con los fundamentos expuestos en la Resolución aprobada.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00057-DPRC/2022 a Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.3. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 458-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 004-2018-GG-GSF/MC

Mediante Informe N° 078-OAJ/22 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 458-2021-GG/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones**Acuerdo 862/4103/22**

Visto el Informe N° 078-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 458-2021-GG/OSIPTTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, el informe N° 078-OAJ/2022, así como la Resolución N° 458-2021-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Dirección de Fiscalización e Instrucción del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo

I.4. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 00456-2021-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 005-2018-GG-GSF/MC

Mediante Informe N° 072-OAJ/22 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 456-2021-GG/OSIPTTEL.

Acuerdo 862/4104/22

Visto el Informe N° 072-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 456-2021-GG/OSIPTTEL y, en consecuencia, CONFIRMAR la Medida Correctiva impuesta.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) notificar la presente Resolución a la empresa apelante con el Informe N° 072-OAJ/2022; ii) Publicar la presente resolución, la Resolución N° 456-2021-GG/OSIPTTEL y el Informe N° 072-OAJ/2022 en la página web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe, y; iii) Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección de Fiscalización e Instrucción del OSIPTTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA 000340
Herrera
Carrera
Herrera
Carrera

I.5. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 006-2021-TRASU/PAS/OSIPTEL – Expediente N° 007-2020/TRASU/ST-PAS

Mediante Informe N° 074-OAJ/22 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 006-2021-TRASU/PAS/OSIPTEL

Acuerdo 862/4105/22

Visto el Informe N° 074-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 006-2021-TRASU/PAS/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.;
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el informe N° 074-OAJ/2022, así como la Resolución N° 006-2021-TRASU/PAS/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.6. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 383-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 034-2020-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 066-OAJ/22 la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 383-2021-GG/OSIPTEL

Acuerdo 862/4106/22

Visto el Informe N° 066-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A. contra la Resolución N° 383-2021-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el Recurso de Reconsideración formulado contra la Resolución N° 288-2021-GG/OSIPTEL, y en consecuencia CONFIRMAR las multas impuestas de:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

- (i) Cincuenta y un (51) UIT, al haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el ítem 12 del Anexo 15 – Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento al haber incumplido con el valor objetivo del indicador de calidad Cumplimiento de Velocidad Mínima – CVM para la velocidad de bajada respecto del servicio de acceso a Internet fijo en el centro poblado de Bagua, provincia de Maynas, región Loreto, en el segundo semestre del año 2019.
 - (ii) Cincuenta y un (51) UIT, al haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el ítem 12 del Anexo 15 – Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento al haber incumplido con el valor objetivo del indicador de calidad Cumplimiento de Velocidad Mínima – CVM para la velocidad de subida respecto del servicio de acceso a Internet fijo en el centro poblado de Huancavelica, en el segundo semestre del año 2019.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 066-OAJ/2022 a la empresa **TELFÓNICA DEL PERU S.A.A.**;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”;
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 066-OAJ/2022 y las Resoluciones Nos. 288-2021-GG/OSIPTTEL y 383-2021-GG/OSIPTTEL en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
 - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.7. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 001-2022-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 048-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 071-OAJ/22 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 001-2022-GG/OSIPTTEL.

Acuerdo 862/4107/22

Visto el Informe N° 071-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** contra la Resolución N° 001-2022-GG/OSIPTTEL; y, en consecuencia, **CONFIRMAR** todos sus extremos.
- **DESESTIMAR** la solicitud de nulidad formulada por **TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa **TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** y del Informe N° 071-OAJ/2022;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

- (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 071-OAJ/2022 y de las Resoluciones N° 460-2021-GG/OSIPTEL y 0001-2022-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 20:33 horas, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Director

Arturo Vasquez Cordano
Director

Jesús Villanueva Napurí
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director